

ANEXO AL CONTRATO DE AFILIACIÓN QUE CELEBRAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ORIÓN, EL BANCO, EVO Y EL AFILIADO, CON EL SIGNIFICADO QUE A DICHS TÉRMINOS SE LES ATRIBUYE EN EL CONTRATO DE AFILIACIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El **BANCO**, **EVO** y el **AFILIADO** tienen celebrado un Contrato de Afiliación de Negocios para la Aceptación de Tarjetas, en el que establecieron los procedimientos, términos y condiciones operativas para el cumplimiento de su objeto (el "**CONTRATO**").

Conformes las **PARTES** con el contenido y alcance del Antecedente anterior, es voluntad de las Partes celebrar el presente Anexo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO DE TÉRMINOS. Para los efectos del presente Anexo, las **PARTES** acuerdan que los términos empleados en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el **CONTRATO** o bien el definido a continuación y serán igualmente aplicables en singular o plural, conforme a las conjugaciones y modalidades que correspondan al contexto en el que se empleen:

- 1) **APÉNDICE**, significa el documento descriptivo del EQUIPO que debidamente firmado por las **PARTES** se adjunta a este Anexo como parte integrante del mismo.
- 2) **API**, significa el desarrollo para la aceptación de **TARJETAS** realizado por y a costa del **AFILIADO**, con las especificaciones proporcionadas por **EVO** para tal efecto.
- 3) **CHECK IN**, tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda, numeral 4, inciso a) subinciso (i) de este ANEXO.
- 4) **CHECK OUT**, tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda, numeral 4, inciso a), subinciso (ii) de este Anexo.
- 5) **DISPOSITIVO ELECTRÓNICO**, significa en su conjunto las **TERMINALES** y/o el medio físico o equipo y software de operación requeridos para la aceptación de **TARJETAS**, proporcionados por **EVO** al **AFILIADO** o adquiridos por éste, que permiten al **AFILIADO** solicitar la autorización del emisor para realizar cada **TRANSACCIÓN** a través de **EVO** y a éste último verificar el total de las **TRANSACCIONES** autorizadas para efectos de liquidación mediante depósito en la **CUENTA DESIGNADA** del **AFILIADO**.
- 6) **EQUIPO**, significa en su conjunto el EQUIPO **EVO** y el EQUIPO **SECUNDARIO**.
- 7) **EQUIPO EVO**, significa en su conjunto los **PROGRAMAS**, **HARDWARE**, aparatos, instrumentos, licencias y sistemas automatizados propiedad u operados por **EVO** que se describen en el APÉNDICE, destinados por **EVO** para la prestación del **SERVICIO ORIÓN**.
- 8) **EQUIPO SECUNDARIO**, significa en su conjunto los programas, **HARDWARE**, aparatos, instrumentos, licencias y sistemas automatizados propiedad del **AFILIADO** que se describen en el APÉNDICE.
- 9) **HARDWARE**, significa el soporte físico o material de los **PROGRAMAS**.
- 10) **IP**, significa el conjunto de protocolos de red en la que se basa Internet o Intranet.
- 11) **LOTE VIGENTE**, significa el acumulado de **TRANSACCIONES** operadas a través de la **TERMINAL** entre cada corte.
- 12) **MANUALES**, significan los manuales **POS-PC**, manuales **WEB**, o manuales de **USUARIO ADMINISTRADOR**, según sea el caso, mismos que son entregados por **EVO** al **AFILIADO** al momento de firma del presente Anexo, y podrán ser actualizados o complementados de tiempo en tiempo.
- 13) **NUMERO DE AFILIACIÓN**, significa el número de identificación otorgado por **EVO** al **AFILIADO** para los efectos de este Anexo.
- 14) **PC**, significa computadora personal.
- 15) **POSPC**, significa el **DISPOSITIVO ELECTRÓNICO** virtual integrada a la(s) **PC(s)**.
- 16) **PROCESADOR**, significa Servicios Electrónicos Globales, S.A. de C.V., o el prestador de servicios que **EVO** contrate a su entera discreción para la prestación de los servicios contratados al amparo del presente Anexo.
- 17) **PROGRAMAS**, significa el conjunto de instrucciones en secuencia, estructura y organización desarrolladas por o para **EVO** que se describen en el APÉNDICE como parte del EQUIPO **EVO** y que incorporadas al **HARDWARE** dan a las **PC's** la funcionalidad necesaria para la prestación del **SERVICIO ORIÓN**.
- 18) **PROVEEDOR DE SERVICIOS**, significa el o los prestadores contratados por el **AFILIADO** que le proporcionaran los servicios de comunicación por medio de la red mundial de datos denominada Internet, por la que se llevará a cabo el **RUTEO**.
- 19) **PUNTO DE VENTA**, significa una **POSPC**, **DISPOSITIVO ELECTRÓNICO**, **API** o cualquier otro dispositivo físico, a través del cual sean operadas las **TRANSACCIONES** en los términos establecidos en el **CONTRATO**.
- 20) **REAUTORIZACION**, significa la función que permite al **AFILIADO** solicitar autorizaciones adicionales a las obtenidas para el **CHECK IN** original, con la finalidad de cubrir los gastos erogados por el **TARJETAHABIENTE** durante su estancia.
- 21) **REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN**, significa en su conjunto los requisitos técnicos, de infraestructura y de programación que se precisan en el APÉNDICE, con los que deberá cumplir el **AFILIADO** para que **EVO** esté en condiciones de prestar el **SERVICIO ORIÓN**.
- 22) **ROUTER**, significa el dispositivo que une entre sí dos redes, mismo que a elección del **AFILIADO** le podrá ser proporcionado por el **EVO** o podrá ser adquirido por su cuenta
- 23) **SERVICIO ORIÓN®**, tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda de este ANEXO.
- 24) **SERVIDOR EVO**, significa el ordenador propiedad de **EVO** o de terceros contratados por éste, en el que administra y concentra la información de las **TRANSACCIONES** para efectos de gestión de autorización y liquidación.
- 25) **SERVIDOR ORIÓN**, significa el ordenador propiedad de **EVO** o del **AFILIADO**, según sea el caso, en el que **EVO** administra y concentra la información de las **TRANSACCIONES** para su transmisión al **SERVIDOR EVO**.
- 26) **TERMINAL INTERNA**, significa identificador interno del negocio para cada **PUNTO DE VENTA**, asignado por el **AFILIADO**.
- 27) **TRANSACCIÓN**. Significa la operación financiera consistente en: a) el cargo efectuado por el emisor a la **TARJETA** por la cantidad total que represente el precio del bien o servicio adquirido o prestado por el **AFILIADO** al **TARJETAHABIENTE**; b) pago o disposición realizado por este último en los establecimientos y el depósito por la misma cantidad efectuado por el **BANCO**, previa instrucción de **EVO**, en la **CUENTA DESIGNADA** en la forma y términos establecidos en el **CONTRATO**; o c) el envío de solicitud de autorización a **EVO** a fin de que sea canalizada al emisor correspondiente.
- 28) **USUARIO ADMINISTRADOR**, significa el personal del **AFILIADO** designado bajo su exclusiva responsabilidad para hacer uso de los **PROGRAMAS**, en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta de este Anexo.
- 29) **VPN**, significa red privada virtual.

SEGUNDA.- OBJETO. Con sujeción estricta a los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo, **EVO** prestará al **AFILIADO** el SERVICIO ORIÓN a cambio de la contraprestación pactada en el CONTRATO.

Para los efectos de este Anexo se entenderá por SERVICIO ORIÓN: (i) la transmisión de la información relativa a las TRANSACCIONES generadas por el **AFILIADO** en los PUNTOS DE VENTA, hasta el SERVIDOR ORIÓN, en el que dicha información será concentrada para su envío al SERVIDOR EVO; y (ii) el licenciamiento de los PROGRAMAS que permitirán al **AFILIADO** procesar las TRANSACCIONES en las modalidades descritas en el numeral 1 siguiente así como realizar las operaciones y generar los reportes a que se refieren los numerales 2 a 5 .

1. TRANSACCIONES. MODALIDADES OPERATIVAS.

- a. Venta. Función que permite ingresar datos en el PUNTO DE VENTA para realizar TRANSACCIONES, ya sea mediante lectura de banda magnética o chip de la TARJETA y/o captura manual.
- b. Fuera de Línea. Función que permite ingresar en el PUNTO DE VENTA un número de autorización alfanumérica, otorgada vía telefónica por **EVO** al **AFILIADO** para la operación de una TRANSACCIÓN, ya sea mediante la lectura de la banda magnética o chip de la TARJETA o captura manual.

2. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN.

- a. Devolución. Función que permite realizar una devolución al TARJETAHABIENTE en forma automatizada a través del PUNTO DE VENTA.
- b. Cancelación. Función que permite eliminar a través del PUNTO DE VENTA, el cargo realizado a la cuenta de un TARJETAHABIENTE por una TRANSACCIÓN. La cancelación solo puede llevarse a cabo si no se ha realizado el corte de operaciones, es decir, si la TRANSACCIÓN de que se trate se encuentra en el LOTE VIGENTE.

3. OPERACIONES GENERALES

- a. Reimpresión.- Función que permite al **AFILIADO** reimprimir a través del PUNTO DE VENTA, el COMPROBANTE DE VENTA de alguna TRANSACCIÓN en particular, antes de realizar el corte de operaciones.
- b. Prueba de Comunicación.- Permite al **AFILIADO** cerciorarse de que el EQUIPO está recibiendo y enviando información adecuadamente.

4. OPERACIONES ESPECIALES. Podrán ser habilitadas por **EVO** a solicitud del **AFILIADO**, cuando sean consistentes con el giro del **AFILIADO**.

a. RECEPCIÓN:

- (i) CHECK IN. Operación cuyo objeto es garantizar el pago de la contraprestación que se genere por motivo de la estancia o el consumo de bienes o servicios de un TARJETAHABIENTE, al momento de su registro en el establecimiento.
- (ii) CHECK OUT. Operación de cierre al momento de la salida del TARJETAHABIENTE. El COMPROBANTE DE VENTA correspondiente incluirá el desglose de las autorizaciones solicitadas durante la estancia del TARJETAHABIENTE en el establecimiento.
- (iii) Ajuste de CHECK OUT. Función que permite a los usuarios facultados por el USUARIO ADMINISTRADOR realizar previo al corte de operaciones, un ajuste al monto del CHECK OUT.

- (iv) Ajuste de Venta. Función que permite al **AFILIADO** realizar, previo al corte de operaciones, un ajuste al monto de la venta inicial (en línea o fuera de línea).
- (v) Cambio de Habitación. Asignación de otra habitación a un TARJETAHABIENTE actual sin alterar su CHECK IN o REAUTORIZACIONES.
- (vi) Cambio de Turno. Permite al **AFILIADO** realizar el cambio de turno e imprimir un resumen con las TRANSACCIONES realizadas por el periodo que se está cerrando.
- (vii) Cancelación de CHECK IN. Función que permite al **AFILIADO** anular el CHECK IN al realizarse una operación de CHECK OUT por el monto de \$ 0.00 (Cero pesos).
- (viii) CHECK IN Fuera de Línea. Función que permite a los usuarios facultados por el USUARIO ADMINISTRADOR garantizar el pago de la contraprestación que se genere por motivo de la estancia o el consumo de bienes o servicios de un TARJETAHABIENTE al momento de su registro, ingresando en el PUNTO DE VENTA el número de autorización obtenido telefónicamente del emisor.
- (ix) Depósito Adelantado. Operación realizada con el objeto de garantizar la reservación de un TARJETAHABIENTE, efectuando un cargo a su TARJETA, con o sin entrada manual. Incluye la leyenda de Depósito Adelantado en el panel de firma del COMPROBANTE DE VENTA.
- (x) Reservación Garantizada No Cumplida. Operación en línea con entrada manual con la leyenda de Reservación Garantizada No Cumplida en el panel de firma del COMPROBANTE DE VENTA, a través de la cual se realiza un cargo al TARJETAHABIENTE por el importe previamente acordado entre este último y el **AFILIADO**, como penalización por no cancelar la reservación oportunamente.
- (xi) Salida Express firma en Archivo. Operación de cierre al momento de la salida de un TARJETAHABIENTE con la leyenda de Salida Express Firma en Archivo en el panel de firma del COMPROBANTE DE VENTA.

Para realizar cualquiera de las operaciones a las que se refieren los numerales (ix), (x) y (xi) anteriores, el **AFILIADO** requerirá autorización previa y por escrito de parte del TARJETAHABIENTE.

b. RESTAURANTE

- (i) Ajuste de Propina. Función que permite al **AFILIADO** realizar, previo al corte de operaciones, un ajuste al monto de la venta inicial (en línea o fuera de línea). Para realizar esta operación, el **AFILIADO** requerirá contar con autorización previa y por escrito del TARJETAHABIENTE.
- (ii) Cambio de Turno. Operación que permite al **AFILIADO** realizar el cambio de turno e imprimir un resumen con las TRANSACCIONES operadas durante el periodo que se está cerrando.

c. RETAIL (VENTA AL POR MENOR)

- (i) Ajuste de venta. Función que permite al **AFILIADO** realizar, previo al corte de operaciones, un ajuste al monto de la venta inicial (en línea o fuera de línea). Para realizar esta operación, el **AFILIADO** requerirá contar con autorización previa y por escrito del TARJETAHABIENTE.
- (ii) Cambio de Turno. Operación que permite al **AFILIADO** realizar el cambio de turno e imprimir un resumen con las TRANSACCIONES operadas durante el periodo que se está cerrando.

5. REPORTES

Las Partes acuerdan que el **AFILIADO** podrá generar a través del EQUIPO los siguientes reportes, sujetándose para ello a los términos y condiciones establecidos en los MANUALES.

- a. Habitación- Permite conocer las operaciones relacionadas con el número de cuarto deseado en un rango de fechas determinado.
- b. CHECK IN status. Permite conocer el status de los CHECK IN abiertos.
- c. CHECK IN. Permite seleccionar CHECK IN y las REAUTORIZACIONES con varias delimitantes como rango de fecha, turno, No. de lote, emisor, TERMINAL INTERNA y cajero.
- d. CHECK OUT. Permite seleccionar CHECK OUT con varias delimitantes como rango de fecha, turno, No. de lote, emisor, TERMINAL INTERNA y cajero.
- e. Ficha de Depósito. Permite consultar el valor de los lotes externos por PUNTOS DE VENTA y conocer el monto del depósito que realizará el **BANCO**, actuando conforme a las instrucciones de **EVO**, a la CUENTA DESIGNADA en los términos establecidos en el CONTRATO, en el entendido de que para ello es necesario que el **AFILIADO** conozca el número de LOTE VIGENTE y PUNTO DE VENTA correspondientes.
- f. Grupo de DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS fecha.- Permite consultar las TRANSACCIONES de algún grupo ya sea centro de consumo o sucursal, según la solicitud de configuración efectuada por el **AFILIADO** a **EVO**, en un rango de fechas específico, para los estados de TRANSACCIONES rechazadas, aprobadas ó ambas.
- g. Host. Permite conocer el número de TRANSACCIONES e importe de las mismas de un establecimiento determinado en un rango de fechas específico, ya sea por TRANSACCIONES rechazadas, aprobadas ó ambas.
- h. Lote por Fecha. Permite conocer los lotes que se cerraron en una fecha determinada o en un rango de fechas específico.
- i. Lote Status. Permite conocer el status (abierto o cerrado) de los lotes más recientes.
- j. Por Emisor por tipo de Transacción. Permite clasificar las TRANSACCIONES en función de los titulares de marcas internacionales, tales como VISA, MasterCard, entre otros que corresponda a las respectivas TARJETAS, dentro de un rango de fechas y con el estado rechazadas, aprobadas ó ambas.
- k. Por Tarjeta-fecha. Permite seleccionar las TRANSACCIONES de un número de TARJETA, dentro de un rango de fechas y con el estado rechazada, aprobada ó ambas.
- l. Por usuario. Permite seleccionar las operaciones realizadas por cada usuario. Solamente el USUARIO ADMINISTRADOR podrá consultar este reporte.
- m. Propina. Permite seleccionar propinas con varias delimitantes como rango de fecha, turno, TERMINAL INTERNA y cajero.
- n. TERMINAL INTERNA-fecha.- Permite consultar las TRANSACCIONES ingresadas por una TERMINAL INTERNA en particular ó todas, dentro de un rango de fechas y para los estados de TRANSACCIONES rechazadas, aprobadas ó ambas. El resultado de esta consulta, desplegará las TRANSACCIONES ordenadas por el número de la terminal seleccionada y su fecha.
- o. TERMINAL INTERNA-turno. Permite consultar las TRANSACCIONES ingresadas por una TERMINAL INTERNA en particular ó todas, dentro de un turno específico para los estados de TRANSACCIONES rechazadas, aprobadas ó ambas.
- p. Trn Id (transacción I). Permite seleccionar una TRANSACCIÓN en específico, proporcionando el detalle de la misma.
- q. Ventas totales. Permite consultar las ventas totales por NUMERO DE AFILIACIÓN, centro de consumo y en un rango de fechas definido.

El **AFILIADO** expresamente reconoce y acepta que el SERVICIO ORIÓN, NO incluye el respaldo de la información de los reportes, por lo que se obliga a respaldar periódicamente dicha información para su uso en caso de desperfectos o pérdida del SERVIDOR ORIÓN, liberando a **EVO** y al **BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto.

Las PARTES acuerdan que **EVO** a su discreción y en beneficio de la calidad del SERVICIO ORIÓN, podrá incorporar al EQUIPO operaciones o funciones adicionales a las anteriormente señaladas o bien limitar éstas, mediante notificación que remita al **AFILIADO** con al menos 5 (cinco) DÍAS HÁBILES de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la modificación de que se trate.

TERCERA.- PROCESO OPERATIVO. El **AFILIADO** expresamente reconoce y acepta que las TRANSACCIONES, operaciones y generación de reportes a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo, se sujetan en lo conducente al proceso de autorización previsto en el CONTRATO, así como en los MANUALES.

CUARTA.- EQUIPO. **EVO** prestará al **AFILIADO** el SERVICIO ORIÓN a través del EQUIPO **EVO** y en su caso mediante el EQUIPO SECUNDARIO que el **AFILIADO** destine exclusivamente para tal efecto, cuyo uso queda sujeto a los términos y condiciones establecidos a continuación:

1. EQUIPO EVO

- a. Propiedad del EQUIPO EVO. El **AFILIADO** reconoce y acepta que el EQUIPO **EVO** y cualquier componente del mismo es y durante la vigencia del Anexo y sus prórrogas, en caso de haberlas, permanecerá siendo de la exclusiva propiedad de **EVO** o de los terceros contratados por éste y como tal se reserva el derecho de utilizarlo como convenga a sus intereses. Por lo tanto, el **AFILIADO** no podrá ostentarse como dueño del mismo. Para todos los efectos legales a que haya lugar y a sola elección de **EVO**, éste podrá colocar una placa o etiqueta en el EQUIPO **EVO**, en la que se le identifique como propietario o usuario autorizado.
- b. Comodato. Para el cumplimiento del objeto del Anexo, en este acto **EVO** otorga al **AFILIADO** a título gratuito, el uso temporal del EQUIPO **EVO**, con el único propósito de que a través de éste sea prestado el SERVICIO ORIÓN, por su parte el **AFILIADO** acepta a título gratuito el uso temporal del EQUIPO **EVO** para los efectos señalados, reconociendo que le ha sido entregado por **EVO** en buen estado y en perfectas condiciones de uso, operación y funcionamiento.
El **AFILIADO** no podrá prestar, vender o conceder el uso del EQUIPO **EVO** a personas ajenas a la operación propia de su negocio, en caso contrario, será responsable de su mal uso, así como de los daños y perjuicios que por tal motivo se causen a **EVO**.
- c. Sublicencia de uso de PROGRAMAS. En este acto **EVO** otorga a favor del **AFILIADO** una sublicencia limitada, personal, intransferible y no exclusiva para usar cada uno de los PROGRAMAS con el único fin de recibir el SERVICIO ORIÓN, única y exclusivamente a través de las PC's designadas por el **AFILIADO** para tal efecto, en las que serán instalados dichos PROGRAMAS por personal de **EVO**.
Las PARTES acuerdan que la sublicencia de los PROGRAMAS no concede al **AFILIADO** el derecho para: (i) reproducir de forma permanente o provisional los PROGRAMAS, ya sea en todo o en parte, por cualquier medio y forma, con excepción de las copias que se realicen en el EQUIPO al amparo de este Anexo; (ii) traducir, adaptar, arreglar o de cualquier otra forma modificar los PROGRAMAS; (iii) distribuir los PROGRAMAS y; (iv) descompilar

los procesos para revertir la ingeniería de los PROGRAMAS y desensamblar los PROGRAMAS.

Así mismo, las PARTES acuerdan que la sublicencia de uso que **EVO** otorga al **AFILIADO** en este acto, permanecerá vigente única y exclusivamente por el periodo de vigencia del presente Anexo.

EVO podrá revocar la sublicencia otorgada en los siguientes casos: (i) si el **AFILIADO** incumple con cualquiera de las obligaciones asumidas en términos de este Anexo o del CONTRATO; (ii) en caso de que el **AFILIADO** haga un uso indebido de los PROGRAMAS a criterio de **EVO**; y (iii) por así convenir a los intereses de **EVO**, lo que en su caso avisará **EVO** al **AFILIADO** por escrito, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de revocación.

El **AFILIADO** expresamente reconoce que todos los derechos inherentes a los PROGRAMAS son propiedad de un tercero, por lo que el **AFILIADO** se obliga a no remover o alterar leyendas de derechos de autor de los PROGRAMAS.

El **AFILIADO** no podrá usar los PROGRAMAS en forma distinta a la estipulada en el presente Anexo, obligándose a no llevar a cabo ningún acto por el cual los PROGRAMAS se vieran afectados ni a iniciar o promover que un tercero inicie acciones contra de **EVO** con relación a la validez o titularidad de los PROGRAMAS.

En el caso de cualquier controversia, litigio, reclamo o disputa en relación con los derechos relacionados con los PROGRAMAS, el **AFILIADO** deberá notificar a **EVO** la existencia de tal controversia, litigio, reclamo o disputa a fin de que **EVO** tome las acciones legales que estime convenientes. El **AFILIADO** no está autorizado para ejercitar acción legal alguna para proteger los derechos inherentes a los PROGRAMAS.

Toda aquella información relacionada con los PROGRAMAS que **EVO** entregue al **AFILIADO** durante la vigencia del Anexo, es propiedad de un tercero, por lo que el **AFILIADO** no podrá usarla en forma distinta a la expresamente convenida en el Anexo o bien, reclamar derecho de propiedad intelectual alguno sobre la misma.

Asimismo, el **AFILIADO** se compromete a sacar en paz y a salvo a **EVO** de cualquier responsabilidad, reclamo, juicio, demanda, daño, costos o gastos (incluyendo gastos que se generen por concepto de representación legal) que se deriven directa o indirectamente del mal uso de los PROGRAMAS cuya sublicencia de uso se otorga en términos de este Anexo.

En caso de incumplimiento a lo establecido en este inciso por parte del **AFILIADO** o cualquiera de sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas independientes, representantes o asesores, **EVO** podrá ejercer las acciones penales, civiles o administrativas a que el hecho de lugar, así como rescindir el presente Anexo y el CONTRATO, ello sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho le correspondan.

- d. **Usuario Administrador.** **EVO** otorgará al personal del **AFILIADO** que éste último designe bajo su exclusiva responsabilidad, el carácter de USUARIO ADMINISTRADOR de los PROGRAMAS, lo que a su vez le permitirá dar de alta y de baja así como modificar a los usuarios autorizados para procesar las TRANSACCIONES, llevar a cabo las operaciones y emitir los reportes a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo, en el entendido de que para el ejercicio de sus facultades, los USUARIOS ADMINISTRADORES deberán apearse invariablemente los MANUALES para la configuración, mantenimiento y uso de los PROGRAMAS.

El **AFILIADO** expresamente reconoce y acepta que por cada una de las sublicencias otorgadas en términos de lo establecido en el inciso c. de esta Cláusula, podrá designar hasta 3 (tres) USUARIOS ADMINISTRADORES.

El **AFILIADO** responderá por los daños y perjuicios que se causen a **EVO** por el uso que los USUARIOS

ADMINISTRADORES y usuarios en general den a los PROGRAMAS en contravención a lo establecido en esta Cláusula.

- e. **Devolución del EQUIPO EVO.** El **AFILIADO** en su carácter de comodatario del EQUIPO EVO renuncia a cualquier derecho que pudiere corresponderle en términos de lo dispuesto por el artículo 2,511 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos para las demás entidades federativas de la República Mexicana y en consecuencia, reconoce y expresamente acepta que el **EVO** podrá en cualquier tiempo, solicitar la devolución del EQUIPO EVO y se obliga a entregarlo a **EVO** en los términos que se establecen en la Cláusula Décima Segunda del presente Anexo. Asimismo, el **AFILIADO** se obliga a informar con toda oportunidad a **EVO** el cierre temporal o permanente de sus operaciones, con el objeto de que se lleve a cabo la entrega del EQUIPO EVO, de conformidad con lo pactado en el párrafo que antecede.

2. EQUIPO SECUNDARIO

- a. **Uso del EQUIPO SECUNDARIO.** Para la debida prestación del SERVICIO ORIÓN, durante la vigencia de este Anexo el **AFILIADO** se obliga a contar con el EQUIPO SECUNDARIO, mismo que deberá mantener en condiciones óptimas de funcionamiento y a destinarlo exclusivamente para la prestación del SERVICIO ORIÓN.
- b. **Equipo de Respaldo.** El **AFILIADO** se obliga a contar con equipo de respaldo para efectos de sustitución del EQUIPO SECUNDARIO o cualquier parte o componente del mismo, con otro de iguales o similares características. En el evento de que se presente cualquier desperfecto relacionado con el EQUIPO SECUNDARIO o el equipo de respaldo que afecte el SERVICIO ORIÓN, el **AFILIADO** deslinda a **EVO** de cualquier responsabilidad al respecto.
- c. **Red Interna.** Con el objeto de que **EVO** esté en posibilidad de brindar el SERVICIO ORIÓN e independientemente de otras obligaciones que correspondan al **AFILIADO** en términos de este Anexo, el **AFILIADO** se obliga a habilitar como parte del EQUIPO SECUNDARIO, una red interna estable para conectar la operación de los PUNTOS DE VENTA al SERVIDOR ORIÓN, en el entendido de que **EVO** no es responsable de las interrupciones, errores o alteraciones que se produzcan en el SERVICIO ORIÓN por fallas en la red interna del **AFILIADO**.
- d. **Prerrogativa.** En caso de que el **AFILIADO**, por así convenir a sus intereses, adquiera por su cuenta bajo su propio riesgo y responsabilidad el ROUTER para la comunicación de los sistemas, o contrate los servicios de un PROVEEDOR DE SERVICIOS para que le provea el servicio de comunicación por medio del cual se llevará a cabo el RUTEO de información, en este acto acepta y autoriza lo siguiente:
- (i) que **EVO**, ya sea por su cuenta o por medio de su PROCESADOR pueda realizar todas las acciones necesarias para implementar y mantener la correcta comunicación únicamente entre los sistemas del **AFILIADO** y los sistemas de **EVO** que sean necesarios para la debida prestación del servicio de recepción de pagos con TARJETAS y del SERVICIO ORIÓN, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa facultades para administrar y configurar la infraestructura (incluyendo HARDWARE y SOFTWARE) a fin de lograr el ruteo de TRANSACCIONES, y reportar todo tipo de fallas o interrupciones de comunicación a los PROVEEDORES DE SERVICIOS.
 - (ii) El **AFILIADO** proporcionará a **EVO** todas las claves de acceso y nombres de usuario necesarios para llevar a cabo las acciones descritas en el numeral (i) inmediato anterior, y este último será responsable del uso y

resguardo que les dé, y estará facultado para modificar dichas claves en cualquier momento durante la vigencia del CONTRATO o del SERVICIO ORIÓN.

- (iii) La responsabilidad de **EVO** se limita única y exclusivamente al uso y resguardo de las claves y nombres de usuario que le sean proporcionadas por el **AFILIADO**, con el fin de realizar los reportes de fallas o interrupciones en el servicio de comunicación proporcionado por los **PROVEEDORES DE SERVICIOS**, no siendo responsable del seguimiento que éstos últimos den a los reportes realizados por **EVO**.
 - (iv) El seguimiento que los **PROVEEDORES DE SERVICIOS** den a los reportes realizados por **EVO**, o cualquier inconformidad en contra de los **PROVEEDORES DE SERVICIOS** será competencia exclusiva del **AFILIADO**, quien seguirá los procesos que haya pactado directamente con estos últimos para el caso de inconformidades o aclaraciones, liberando a **EVO** de cualquier responsabilidad al respecto.
- e. Garantía en materia de Patentes y Derechos de Autor. El **AFILIADO** garantiza a **EVO** que los mecanismos, programas y procedimientos que componen el EQUIPO SECUNDARIO, no afectan de manera alguna los derechos de autor o de propiedad industrial que correspondan a terceros. Por lo anterior, el **AFILIADO** se obliga a indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a **EVO** de cualquier demanda, litigio, queja, acción, denuncia o reclamación, cualquiera que sea su naturaleza, que sea interpuesta o intentada en contra de **EVO** por un tercero, en la que se invoque tener un mejor derecho respecto de dichos mecanismos, programas y procedimientos, siempre y cuando:
- (a) **EVO** notifique al **AFILIADO** por escrito la existencia de tales demandas, litigios, quejas, acciones, denuncias y/o reclamaciones; y
 - (b) **EVO** proporcione al **AFILIADO** toda la asistencia y cooperación que sean necesarias, a fin de que de manera conjunta **EVO** y el **AFILIADO** acuerden los procedimientos, opciones, control, medios de defensa y forma de transigir en dichos procedimientos o litigios, mismos que deberán llevarse a cabo por el **AFILIADO**, a fin de liberar a **EVO** de cualquier responsabilidad, en el entendido de que en cualquier caso, todos los gastos y costas que se generen correrán a cargo y por cuenta del **AFILIADO**.

En caso de que **EVO** fuere condenado al pago de cualquier suma de dinero como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, el **AFILIADO** se obliga a rembolsar a **EVO** por dicho importe de manera inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna, incluyendo los gastos y costas legales o de cualquier otra naturaleza que estén relacionados con dicho pago o condena.

El **AFILIADO** expresamente reconoce y acepta que el cumplimiento de las obligaciones que asume conforme a lo establecido en este numeral, no generarán para **EVO** la obligación al pago de cargo o contraprestación alguna.

3. INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL EQUIPO

- a. Ubicación del EQUIPO. Las PARTES instalarán el EQUIPO en los espacios que al efecto acuerden las PARTES dentro de los inmuebles ubicados en el (los) domicilio(s) que se precisan en el APÉNDICE.
El **AFILIADO** en forma expresa reconoce que por ningún motivo deberá realizar movimiento alguno respecto de la ubicación del EQUIPO. En caso de que el EQUIPO requiera de algún tipo de reubicación o movimiento, el **AFILIADO** deberá solicitarlo por escrito a **EVO** con una anticipación de al menos 5 (cinco) DÍAS HÁBILES y obtener de éste último su autorización.
- b. REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN. Para la debida instalación y operación del EQUIPO, el **AFILIADO** deberá cumplir con los REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN.

Las líneas telefónicas, así como las extensiones que provea el **AFILIADO**, no podrán ser modificadas o cambiadas, sin que previamente el **AFILIADO** lo notifique a **EVO** por escrito y con al menos 5 (cinco) DÍAS HÁBILES de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la modificación o cambio, en caso contrario, el **BANCO** no se hace responsable de fallas en el funcionamiento del SERVICIO ORIÓN.

- c. Gastos de Instalación y Operación del EQUIPO. Las PARTES acuerdan que los gastos de instalación y operación del EQUIPO serán cubiertos de la siguiente manera:
 - (i) Gastos a cargo del **AFILIADO**:
 - (a) Los gastos de instalación, mantenimiento y costos operativos del EQUIPO SECUNDARIO o infraestructura y equipo de respaldo propiedad del **AFILIADO**, así como la adecuación física del lugar, líneas telefónicas y extensiones, instalación eléctrica, regulador de corriente, respaldo de energía in-interruptible (Uninterruptible Power Supply o Ups, por sus siglas en inglés) y registro para tierra física, que se deban realizar en el espacio en el que quedará instalado el EQUIPO EVO y el EQUIPO SECUNDARIO, así como la adecuación de sus PC's, impresoras, lectores de banda magnética o CHIP, y en general cualquier gasto de instalación diverso al señalado en el numeral (ii) siguiente.
 - (b) La adquisición de la papelería necesaria para la elaboración de los COMPROBANTES DE VENTA y reportes generados a través de las impresoras del **AFILIADO**.
 - (c) Los gastos que se originen por concepto de consumo de energía eléctrica para el funcionamiento del EQUIPO y el consumo de servicio telefónico (línea analógica o enlace dedicado DSO), para la prestación del SERVICIO ORIÓN.
 - (ii) Gastos a cargo de **EVO**:
 - (a) La instalación de los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, configuración de la PC Servidor, la señalización correspondiente y en su caso ROUTER.
 - (b) Los gastos relacionados con adquisición de la papelería necesaria para la elaboración de los COMPROBANTES DE VENTA, si éstos son impresos a través de DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS proporcionadas en comodato por **EVO**.
 - (c) Los gastos de mantenimiento del EQUIPO EVO así como los costos operativos que deban realizarse para la prestación del SERVICIO ORIÓN.

4. CONSERVACIÓN DEL EQUIPO

El **AFILIADO** se obliga a conservar el EQUIPO en un lugar iluminado y vigilado las 24 (veinticuatro) horas del día, manteniendo limpia y en buen estado el área en la que se instale dicho EQUIPO, así como a revisar periódicamente las instalaciones físicas, tanto eléctricas como de telefonía y extensiones, a fin de mantenerlas en todo momento en estado óptimo.

En particular, el **AFILIADO** se obliga a adoptar todas las medidas y poner toda diligencia en la conservación del EQUIPO EVO, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione a **EVO**, en caso de que por culpa o negligencia del **AFILIADO** o la de sus empleados o funcionarios o los terceros que tengan acceso a los inmuebles en los que éste sea instalado, sufra algún daño, deterioro o menoscabo, diferente al que derive de su uso normal y autorizado.

5. MANTENIMIENTO DEL EQUIPO

- a. Obligaciones de EVO. **EVO** se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que requiera el EQUIPO EVO para su buen funcionamiento y conservación. El mantenimiento correctivo del EQUIPO EVO se llevará a cabo por conducto de personal designado para tal efecto por **EVO** y en

caso de que los desperfectos se deban a causas imputables al **AFILIADO**, tales gastos serán cubiertos por éste.

El **AFILIADO** expresamente reconoce y acepta que **EVO** está obligado a dar mantenimiento única y exclusivamente al EQUIPO **EVO**, excepto por lo que se refiere lectores de banda o chip señalados en el APÉNDICE, en consecuencia, el **AFILIADO** libera a **EVO** de cualquier responsabilidad respecto del mantenimiento preventivo y correctivo que requieran dichos lectores de banda magnética o chip y el EQUIPO SECUNDARIO para su buen funcionamiento y conservación.

b. Obligaciones del AFILIADO.

- (i) Alcance. El **AFILIADO** se obliga a realizar por su cuenta el mantenimiento preventivo y correctivo que requiera el EQUIPO SECUNDARIO, con el objeto de mantener su operatividad y adecuado funcionamiento y el del SERVICIO ORIÓN, liberando a **EVO** de cualquier responsabilidad al respecto.

Asimismo, el **AFILIADO** reconoce y acepta que el mantenimiento, reparación o sustitución de los lectores de banda o chip que se precisan en el APÉNDICE y los gastos que por estos conceptos se generen, serán a cargo del **AFILIADO**. En consecuencia y no obstante que dichos lectores de banda o chip son proporcionados por **EVO**, el **AFILIADO** libera a éste de cualquier responsabilidad relacionada con su mantenimiento, reparación o sustitución.

- (ii) EQUIPO **EVO**. El **AFILIADO** no deberá permitir a sus empleados o funcionarios realizar reparación alguna al EQUIPO **EVO** y en caso de mal funcionamiento, se obliga a dar aviso de inmediato a **EVO** para que éste lleve a cabo las reparaciones necesarias.
- (iii) Acceso Remoto. En los casos en el EQUIPO permita el acceso remoto, con el objeto de que **EVO** lleve a cabo el mantenimiento del EQUIPO **EVO** en los términos establecidos en el inciso a. anterior, el **AFILIADO** se obliga a autorizar a **EVO** o al proveedor que éste designe, el acceso remoto al SERVIDOR ORIÓN y en su caso a los PUNTOS DE VENTA, así como a cumplir con los requisitos establecidos para tal efecto en el APÉNDICE.

6. SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO

Las PARTES acuerdan que el cambio o actualización de versiones de los PROGRAMAS que formen parte del EQUIPO **EVO** será realizado por **EVO**. Tratándose de aplicaciones, programas o licencias adquiridos por el **AFILIADO** que formen parte del EQUIPO SECUNDARIO, el **AFILIADO** podrá efectuar el cambio o actualización de éstos, siempre y cuando lo comunique a **EVO** por escrito y con al menos 5 (cinco) DÍAS HÁBILES de anticipación, deslindándole de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por ello.

EVO se reserva el derecho de determinar el modelo del EQUIPO **EVO**, según la disponibilidad del mismo y a sustituir o reemplazar unilateralmente éste, así como a efectuar la actualización o cambio de los PROGRAMAS, en cualquier momento durante la vigencia del Anexo.

Para el caso de que **EVO** sustituya o reemplace el EQUIPO **EVO** o parte de éste, los datos de serie e inventario así como las marcas y modelos correspondientes, podrán variar con respecto a los datos contenidos en el APÉNDICE, lo cual no altera en forma alguna los derechos y obligaciones de las PARTES que se consignan en el mismo, que desde este momento se hacen extensivos al EQUIPO **EVO** que en su caso sea proporcionado en comodato por **EVO** al **AFILIADO** en sustitución o como reemplazo.

Asimismo, las PARTES acuerdan que los derechos y obligaciones que derivan del presente Anexo en relación con las licencias de uso de los PROGRAMAS, serán aplicables a cualquier otro sistema, aplicación, dispositivo, apartado o

mecanismo que en su caso proporcione **EVO** al **AFILIADO** como complemento o en adición al EQUIPO **EVO**.

7. RESPONSABILIDAD POR USO DEL EQUIPO

Las PARTES acuerdan expresamente que cualquier daño o lesión que llegaren a sufrir el **AFILIADO**, sus empleados, funcionarios o terceros; por operación, uso o manejo inadecuado del EQUIPO, serán de la exclusiva responsabilidad del **AFILIADO**.

En virtud de lo anterior, el **AFILIADO** se obliga a sacar en paz y a salvo a **EVO** de cualquier reclamación o demanda promovida en su contra por tal motivo y, en su caso, se obliga a indemnizar y rembolsar a **EVO** cualquier gasto relacionado que éste llegare a erogar.

8. PÉRDIDA O DAÑO DEL EQUIPO

El **AFILIADO** se obliga a reportar de inmediato a **EVO** a través de los Centros de Servicio Telefónico de **EVO** o del ejecutivo designado para tal efecto en el APÉNDICE, respecto de actos de vandalismo, daño, robo o cualquier otro hecho que afecte o pueda llegar a afectar la integridad, funcionamiento y operación del EQUIPO **EVO** y a levantar el acta correspondiente ante las autoridades competentes. Dichos reportes deberán ratificarse por escrito a **EVO** por conducto del ejecutivo designado por **EVO**, en cuanto ocurran los hechos que dieron origen al reporte.

El ejecutivo designado por **EVO**, solicitará al **AFILIADO**, en su caso, el acta correspondiente levantada ante las autoridades competentes, independientemente de que elaborará un acta administrativa relativa al hecho, en el entendido de que, tratándose de robo total o parcial del EQUIPO, **EVO** procederá a la cancelación del SERVICIO ORIÓN de acuerdo a su procedimiento interno y posteriormente realizará los trámites correspondientes para dar de alta nuevamente el SERVICIO ORIÓN, en caso de que proceda.

El **AFILIADO** será responsable de la pérdida, faltante, daño y/o robo parcial o total del EQUIPO **EVO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 2506 del Código Civil Federal y conforme a lo establecido por las PARTES en el CONTRATO, obligándose el **AFILIADO** a cubrir a **EVO** la cuota de reposición establecida para tal efecto en el APÉNDICE del presente Anexo para cada parte integrante del EQUIPO **EVO**.

QUINTA. OPERATIVIDAD.- **EVO** se obliga a mantener la operatividad del SERVICIO ORIÓN durante la vigencia de este Anexo, con el propósito de que esté disponible a través del EQUIPO **EVO** las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, salvo en los casos previstos en las Cláusulas Octava y Novena o bien cuando el EQUIPO sea objeto de mantenimiento o reparación.

SEXTA. RESPETO A ACTIVOS Y VALORES DE EVO.- El **AFILIADO** se obliga a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier daño al EQUIPO **EVO** y en general a cualquier bien o activo de **EVO** con el que esté en contacto durante la vigencia de este Anexo.

SÉPTIMA. ACCESO A INSTALACIONES. Los empleados o personal designado por **EVO** que requieran tener acceso a los inmuebles del **AFILIADO**, para efectos de instalación, revisión o mantenimiento preventivo o correctivo del EQUIPO **EVO**, tendrán la obligación de identificarse fehacientemente como tales con credencial vigente y con fotografía, ajustándose a las medidas de seguridad implementadas por el **AFILIADO**. Por su parte, el **AFILIADO** deberá, sin excepción, tomar las medidas necesarias para constatar que el personal que solicite el ingreso a sus instalaciones para los fines expuestos, ostentándose como proveedores, empleados o personal administrativo, efectivamente lo sean, de tal manera que única y

exclusivamente personal autorizado por **EVO** tenga acceso al EQUIPO EVO.

Asimismo, el personal del **AFILIADO** que requiera ingresar a las instalaciones de **EVO**, deberá identificarse fehacientemente, cumplir con las medidas de seguridad implementadas por **EVO**, y conducirse en todo momento de acuerdo a las buenas costumbres y a la moral, de lo contrario a solicitud de **EVO** será inmediatamente removido de sus instalaciones.

Ambas PARTES podrán negar el acceso a sus instalaciones a cualquier personal o técnico que labore para ellas cuando se presenten bajo la influencia de drogas, enervantes, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes, o demuestren a simple juicio de cualquiera de las PARTES, alguna actitud deshonesto o antisocial.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **EVO** no será responsable frente al **AFILIADO** en el evento de se vea imposibilitado para prestar el SERVICIO ORIÓN por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por daños al EQUIPO causados por el **AFILIADO**, sus empleados, funcionarios o terceros, por mal uso, reparación o mantenimiento efectuado en contravención a lo establecido en este ANEXO.

NOVENA. HUELGAS Y CONFLICTOS LABORALES. El **AFILIADO** se obliga a notificar a **EVO** por escrito y de forma inmediata cualquier emplazamiento a huelga, huelga, paros laborales o cualquier otra interrupción de labores en la que intervenga el sindicato o los trabajadores del **AFILIADO**, obligándose asimismo a salvaguardar el EQUIPO mientras dichos acontecimientos perduren. El SERVICIO ORIÓN se interrumpirá sin responsabilidad para **EVO**, por todo el tiempo que dure la suspensión y se reanudará por **EVO** dentro de los 30 (treinta) DÍAS HÁBILES siguientes, a aquel en que **EVO** reciba la notificación por escrito del **AFILIADO** en el sentido de que el conflicto ha sido solucionado.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las PARTES expresamente convienen que todo el personal que utilicen para el cumplimiento del objeto de este Anexo, será personal contratado precisamente por cualquiera de éstas, y en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, ambas PARTES serán exclusivamente responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o de cualquier otro ordenamiento legal que resulte aplicable. En ningún caso y por ningún concepto podrán considerarse alguna de las PARTES como patrón directo o sustituto del personal de la otra PARTE, por lo que ambas se obligan a hacerse responsables de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo a la otra PARTE

frente a toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de cualquiera de las PARTES a consecuencia de la citada relación de trabajo. Asimismo, las PARTES reconocen y aceptan que entre ellas no existe ningún tipo de relación laboral, subordinación o creación de cualquier tipo de sociedad, asociación o franquicia.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Anexo entrará en vigor en la fecha de la firma en la SOLICITUD DE AFILIACIÓN, las PARTES expresamente reconocen y aceptan que la vigencia de este Anexo queda sujeta al término de vigencia del CONTRATO, en consecuencia la terminación que por cualquier causa se verifique respecto de dicho CONTRATO, trae aparejada la terminación del presente Anexo

DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. En la fecha de terminación del presente Anexo, por cualquier motivo o circunstancia, el **AFILIADO** estará obligado a restituir el EQUIPO EVO a **EVO** en las mismas condiciones en las que lo recibió de **EVO**, salvo por el deterioro derivado del uso normal y autorizado conforme a este Anexo. La restitución del EQUIPO EVO deberá realizarse dentro de los 5 (cinco) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de terminación correspondiente.

Para efectos de este Anexo, la restitución del EQUIPO EVO se tendrá por realizada en la fecha en que el **AFILIADO** permita el acceso al personal autorizado de **EVO** para desinstalar el EQUIPO EVO, éste sea efectivamente retirado de los inmuebles del **AFILIADO** y **EVO** manifieste su conformidad respecto a las condiciones en que se restituye, conforme a lo establecido en el párrafo inmediato anterior.

En caso de que la restitución del EQUIPO EVO no se realice de acuerdo a lo establecido en la presente Cláusula, el **AFILIADO** expresamente autoriza e instruye al **BANCO**, actuando con forme a las instrucciones de **EVO**, a cargar en la CUENTA DESIGNADA la cantidad correspondiente a la cuota de reposición a la que se refiere el último párrafo del numeral 8 (ocho) de la Cláusula Cuarta del presente Anexo.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. Las PARTES convienen en que **EVO** y el **BANCO** podrán modificar cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Anexo, conforme a lo previsto en el CONTRATO

DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES CONTRACTUALES. En virtud de que el presente Anexo forma parte integrante del CONTRATO, las PARTES expresamente reconocen y aceptan que para todo lo no previsto en el presente Anexo y que no contravenga lo dispuesto en el mismo, se someterán a lo estipulado en el CONTRATO.

APÉNDICE AL ANEXO PARA EL SERVICIO ORIÓN

1. **EQUIPO EVO.** Las PARTES reconocen y aceptan que el EQUIPO EVO se compone de los PROGRAMAS, HARDWARE, aparatos, instrumentos, licencias y sistemas automatizados que se describen a continuación:

a) HARDWARE

() Servidor Orion, que incluye:

Equipo	Marca	Modelo	No. de Serie	No. de Inventario	Cuota de Reposición
Servidor					

() ROUTER:

Equipo	Marca	Modelo	No. de Serie	No. de Inventario	Cuota de Reposición
Router					

b) Lectores de TARJETAS para las PC's en PUNTOS DE VENTA del AFILIADO:

() Lectores de TARJETAS

Equipo	Marca	Modelo	No. de Serie	No. de Inventario	Cuota de Reposición
Lector de Chip					

c) DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS:

() DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Equipo	Marca	Modelo	No. de Serie	No. de Inventario	Cuota de Reposición
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS					

d) Sublicencias de uso de PROGRAMAS.

Programa	Cantidad	No. de Licencia
Licencia PosPC		
Licencia Orión		

2. **EQUIPO SECUNDARIO.** Las PARTES reconocen y aceptan que el EQUIPO SECUNDARIO que destinará el AFILIADO exclusivamente para la prestación del SERVICIO ORIÓN, se compone de los programas, HARDWARE, aparatos, instrumentos y sistemas automatizados que se describen a continuación:

3. **UBICACIÓN DEL EQUIPO.**

Domicilio:

Ubicación del SERVIDOR ORIÓN:

En caso de que el SERVIDOR ORIÓN se instale en un domicilio diferente a aquel en el que sean instalados los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS o aplicaciones POSPC's, indicar:

Domicilio del SERVIDOR ORIÓN:

Ubicación del SERVIDOR ORIÓN:

Domicilio donde se instalarán los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS o POSPC's:

4. REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO

EVO indicará al **AFILIADO** los requerimientos de instalación de EQUIPO que el **AFILIADO** deberá cumplir para la prestación del SERVICIO ORIÓN.

5. ACCESO REMOTO

Horario Definido: Lunes a Domingo de 9:00 hrs. a 22:00 hrs., incluyendo días inhábiles.

Requisitos para el Servicio de Soporte Remoto. A continuación se describen los requerimientos mínimos con los que deberá de disponer cada instalación de **AFILIADO** con el objeto de que **EVO** o el proveedor que éste designe a su entera discreción, esté en condiciones de realizar el servicio de soporte remoto del SERVIDOR ORIÓN:

- a. Servicio de VPN para la comunicación hacia la red del **AFILIADO**, sobre la cual deberá estar instalado el SERVIDOR ORIÓN al que se dará soporte y mantenimiento.
- b. El **AFILIADO** permitirá acceso libre a la IP del SERVIDOR ORIÓN, según los puertos más abajo mencionados.
- c. **EVO** o el proveedor que éste designe deberá contar con la contraseña del USUARIO ADMINISTRADOR (root) del SERVIDOR ORIÓN, sin restricciones de permisos.
- d. Se dispondrá de un usuario/clave a la Red VPN sin restricciones y con acceso total al SERVIDOR ORIÓN.
- e. El ancho de banda mínimo requerido deberá ser de 128 Kbytes
- f. No se brindará el servicio de soporte remoto al SERVIDOR ORIÓN en caso de que el acceso sea otorgado por el **AFILIADO** vía conexión telefónica.
- g. El **AFILIADO** deberá designar un referente responsable de la configuración y mantenimiento de la Red VPN. nombre del contacto, teléfono y matriz de escalamiento del **AFILIADO**.
- h. El **AFILIADO** deberá proveer una dirección IP fija sobre la que se establecerá la VPN y garantizar que este acceso esté abierto las 24 horas del día, los 365 días del año. Si no pudiera garantizarse una IP fija, **EVO** o el proveedor que éste designe, solo podrá acceder al SERVIDOR ORIÓN a solicitud del **AFILIADO**, siempre y cuando el **AFILIADO** acompañe a dicha solicitud la IP actual del acceso.

Requisitos específicos para la administración remota del SERVIDOR ORIÓN. A continuación se detallan los puertos requeridos para que **EVO** o el proveedor que éste designe, lleve a cabo la administración remota del SERVIDOR ORIÓN:

- a. **FTP:** 21
- b. **Telnet:** 23
- c. **Remote Desktop:** 4868
- d. **HTTP:** 80
- e. **TRN:** 20001 (con el fin de poder realizar trx de prueba)

Casos de Excepción. Servicios adicionales específicamente contratados. En aquellos casos contratados en que la administración y monitoreo se realice hasta los PUNTOS DE VENTA del **AFILIADO**, éste deberá contar en aquellas PCs donde se instale el aplicativo POSPC, con el servicio de escritorio remoto activo (nativo de Windows) y permitir acceso a dicho puerto (3389). En este caso, la VPN del **AFILIADO** deberá permitir el acceso a **EVO** o al proveedor que éste designe, tanto al SERVIDOR ORIÓN como a todos los POS de la red. Las IPs de todos ellos deberán ser conocidas y se deberá informar al técnico de **EVO** o del proveedor que éste designe, la IP del POS a controlar, ante una solicitud de soporte.

Aspectos de Seguridad: Con el propósito de brindar mayor seguridad al **AFILIADO**, éste podrá realizar la configuración de una regla en su propio firewall, a fin de que el acceso sólo sea permitido a través del enlace de **EVO** o del proveedor que éste designe, con IP fija (Metrored), cuya dirección es: 200.57.76.86

6. EJECUTIVOS DESIGNADOS